

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11 00 14 00 30 13 **2020-00713**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 5° y 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- CUMPLA con la exigencia descrita en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante, demandada y el abogado, en virtud de no haberse indicado en el acápite de notificaciones nada al respecto.
- Allegue poder para actuar, en la forma establecida en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

| |
|---|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>66</u> Hoy <u>16-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p> |
|---|